

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL VILLA CARMEN.**

La Asociación Cultural Villa Carmen, provista de NIF G04800603, es una asociación cultural sin ánimo de lucro, que se constituyó en Almería en el año 2014 y se haya inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 5785 de la Sección 1ª.

Son fines de esta asociación, según el artículo 6º de sus estatutos, entre otros, los que a continuación se mencionan:

- a) Fomentar el culto y devoción a la Virgen del Carmen.
- b) Promocionar la cultura española y andaluza.
- c) Promocionar el arte y a los artistas almerienses y andaluces.
- d) Recordar, difundir y promocionar las tradiciones populares propias de nuestra tierra almeriense y de la comunidad andaluza.

El presidente de la Asociación se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito registrado con el número 89471, de fecha 11 de noviembre de 2025, solicitando ayuda económica para financiar el proyecto “Actividades” de 2025, acompañando el presupuesto, así como la justificación y objetivos perseguidos; entre éstos últimos, se encuentra el de "rescatar, mantener y difundir la riqueza gastronómica, artística, cultural y social de nuestras tradiciones a través de diferentes actividades como talleres, convivencias y eventos". El plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

En el proyecto explica que “los objetivos de nuestra asociación pretenden reforzar los lazos vecinales con las diferentes actividades programadas”.

Para llevar a cabo todas las actividades que organiza la asociación se crean talleres de mantenimiento y rehabilitación de la Ermita del Carmen, decoración, confección y bordado, dulces y comidas típicas almerienses, Cruz de Mayo, taller de confección de traje tradicionales almerienses, taller para creación y montaje del belén.

En relación con esta petición, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, el artículo 72 de la citada ley atribuye a las Corporaciones locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=3m4f2bgT4XOrLxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 15/12/2025 - 14:47:58. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | /JBGiBW3F9Cv+bWRyXHQ5A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería  | Firmado       | 15/12/2025 14:15:35 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/4                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code//JBGiBW3F9Cv+bWRyXHQ5A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code//JBGiBW3F9Cv+bWRyXHQ5A==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Cultural Villa Carmen, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Prueba de ello, en el expediente número 6 de la modificación de créditos del presupuesto de 2025 de esta Diputación, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, y publicada la aprobación definitiva el día 11 de julio de 2025 ( BOP número 131), incluyendo en el anexo 3 de las bases de ejecución del vigente presupuesto la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas), a la Asociación Villa Carmen para “Actividades”, por importe de dos mil quinientos (2.500) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en la segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (PES) aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025.

La Asociación presenta un presupuesto correspondiente a las necesidades reflejadas para las actividades y que asciende a la cantidad total de siete mil (7.000) euros, de los cuales, dos mil quinientos (2.500) euros están previstos financiarse con fondos de la Diputación de Almería, para sufragar los gastos de materiales de pintura, madera, brochas, cartulinas, pinceles, hilos, telas, agujas, cintas, lazos, velas, artículos de restauración y menaje, flores, plantas, velas, diplomas, escapularios, corchos, con la siguiente financiación prevista:

Subvención solicitada a Diputación: 2.500 euros.

Cuotas socios: 400 euros.

Donativos encuentro gastronómico Semana Santa: 350,00 euros.

Donativos Cruz de Mayo: 1.300,00 euros.

Donativos Romería de la bajada: 450,00 euros.

Rifa jamón: 300,00 euros.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | /JBGiBW3F9Cv+bWRyXHQ5A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería  | Firmado       | 15/12/2025 14:15:35 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/4                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code//JBGiBW3F9Cv+bWRyXHQ5A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code//JBGiBW3F9Cv+bWRyXHQ5A==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



Aportación empresas a cambio de publicidad en las actividades: 550,00 euros.  
 Donativos Verbena del Carmen: 650,00 euros.  
 Donativos convivencia acción de gracias: 150,00 euros.  
 Donativos taller de confección de trajes tradicionales almerienses: 350.00 euros.

Establece el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación que sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención o ayuda a los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe igual o inferior a tres mil (3.000) euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Cultural Villa Carmen, con NIF G04800603, para la ejecución del proyecto “Actividades”, cuyos conceptos subvencionables se especifican en la parte expositiva, con un plazo de ejecución del día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de dos mil quinientos (2.500) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900, subvenciones promoción cultural (nominativas), a favor de la Asociación Cultural Villa Carmen, con NIF G04800603, para la financiación del citado proyecto.

3º) Reconocer la obligación por la cantidad especificada en el apartado segundo.

4º) La subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

5º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado, que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=3m4fZbgT4XOrLuxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 15/12/2025 - 14:47:58. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | /JBGiBW3F9Cv+bWRyXHQ5A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería  | Firmado       | 15/12/2025 14:15:35 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/4                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code//JBGiBW3F9Cv+bWRyXHQ5A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code//JBGiBW3F9Cv+bWRyXHQ5A==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



a) Factura/s justificativas del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Las facturas deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.


b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención, el beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | /JBGiBW3F9Cv+bWRyXHQ5A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería  | Firmado       | 15/12/2025 14:15:35 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/4                 |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code//JBGiBW3F9Cv+bWRyXHQ5A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code//JBGiBW3F9Cv+bWRyXHQ5A==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |